



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 151-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2017, el Dictamen N° 012-2017-MPH/SR-CPDEyA del 22 de setiembre de 2017 sobre Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Artículo 73°: Materia de Competencias Municipal, numeral 3): Protección y Conservación del Ambiente; acápite 3.1. establece: "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.";

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 62° De la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA"**

LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Concertación en la Gestión Ambiental Local; "Los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local";

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en el Artículo 4°: "Autoridades Competentes. Forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: a) El Ministerio del Ambiente (MINAM). b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local";

Que, mediante Informe N° 023-2017-MPH/GDEYA/SGEYMA/FA-CJTM de fecha 26 de abril de 2017, el Técnico Responsable de la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente remite a la Sub Gerente de Ecología y Medio Ambiente el Proyecto de Ordenanza Municipal de Supervisión Ambiental, resaltando que este instrumento ambiental tiene como objeto regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental asignada a la Municipal Provincial de Huamanga como entidad una entidad de Fiscalización Ambiental, asimismo se orienta a prevenir daños ambientales y promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de menor trascendencia de obligaciones ambientales, con el propósito de garantizar una adecuada protección ambiental, de acuerdo a supervisiones programadas y/o regulares el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA);

Que, mediante Informe N° 006-2017-MPH/17.19-FAA fecha 06 de junio de 2017, el Técnico Administrativo III refiere al Jefe de la Unidad de Racionalización, sobre análisis de propuesta, que previo a su aprobación debe la Ordenanza Municipal y el texto normativo deben ser separados y se debe precisar si el alcance es provincial o distrital;

Que, mediante Informe N° 35-2017-MPH/49.65 de fecha 11 de agosto de 2017, la Coordinadora de Proyectos remite a la Sub Gerente de Ecología y Medio Ambiente, la propuesta de Ordenanza Municipal con las recomendaciones incorporadas, indica además que la propuesta normativa busca establecer criterios comunes para el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de la entidad de fiscalización ambiental local (Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente) a fin de garantizar que la fiscalización se desarrolle de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, lo cual contribuirá a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible de la Provincia de Huamanga;

Que, mediante Informe N° 196-2017-MPH/17.19 de fecha 18 de agosto de 2017, el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Jefe de la Unidad de Racionalización al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Opinión Técnica favorable indicando que la propuesta de Ordenanza Municipal reglamenta acciones de control sustentados en los documentos emitidos por la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, y que el objetivo principal es regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental en nuestra jurisdicción;

Que, mediante Opinión Legal N° 253-2017-MPH/16 de fecha 05 de setiembre de 2017, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que previo análisis jurídico y dentro del contexto normativo, contando en autos con Opinión Técnica favorable de la Unidad de Racionalización opina se declare procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, mediante Informe N° 262-2017-MPH/17 de fecha 06 de setiembre de 2017, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la propuesta de la Ordenanza Municipal;

Que, de la revisión de la propuesta de Ordenanza Municipal que obra en autos, se advierte que esta tiene como objeto regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental asignada a la Municipalidad Provincial de Huamanga como una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), teniendo como referente la Política Nacional del Ambiente cuya meta es mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona; en consecuencia; la propuesta en mención cuenta con Opinión Técnica de la Unidad de Racionalización, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Opinión Legal favorables;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico DICTAMINA PROCEDENTE la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento para la Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamanga";

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° incisos 8 y 14, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones del regidor Faustino Flores, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto en mayoría de los mismos, se;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 012-2017-MPH/SR-CPDEyA del 22 de setiembre de 2017 sobre Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamanga

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente y Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, la implementación del presente Acuerdo de Concejo

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente y Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celmitra Cordero Zaga
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE